

MENDOZA, 30 DIC 2025

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 40389/2025, en las que las Direcciones Generales de las Carreras de Ingeniería Industrial y Mecatrónica solicitan otorgar un "Adicional por Carácter Crítico de la Función" a la Esp. Lic. Bibiana Elina RAUDDI;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de que la citada profesional cumplió funciones adicionales a su dedicación, realizadas en el marco de la asignatura "Higiene, Seguridad y Medio Ambiente", en la que se desempeña como Jefe de Trabajos Prácticos, Dedicación Simple, carácter efectivo.

Los antecedentes de la profesional propuesta.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por Secretaría Académica y Secretaria Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un "Adicional por Carácter Crítico de la Función" a la Esp. Lic. Bibiana Elina RAUDDI (Legajo 27.688), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple.

Objeto: Cumplir funciones como responsable a cargo de los espacios curriculares: "Higiene y Seguridad" e "Higiene, Seguridad y Medio Ambiente" del ÁREA 5: MEDIO AMBIENTE, de las carreras de Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Civil y Arquitectura durante el mes de Noviembre del 2025.

Período: 01 hasta el 30 de Noviembre del 2025.

Monto: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTE CON 56/100 (\$ 345.020,56.-) **(por única vez)**

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande esta solicitud deberá financiarse con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I – Gasto en Personal – Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 997/2025